

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.

VISTO la Resolución No 12/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Delta que implementa el dictado anual de asignaturas del Segundo Nivel de los nuevos Diseños Curriculares de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Química durante el ciclo lectivo 1995, y

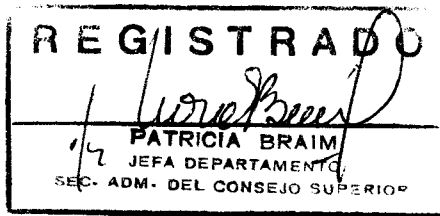
CONSIDERANDO:

Que el ciclo lectivo 1995 es de transición en la implementación de los Nuevos Diseños Curriculares.

Que los nuevos Diseños Curriculares prevén la posibilidad de que las Facultades Regionales propongan adaptaciones reglamentarias complementarias a partir de sus necesidades particulares.

Que al producirse el cambio de planes algunos alumnos se verían perjudicados al situarse en la franja de transición entre los dos diseños.

Que resulta conveniente para las especialidades de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Química el dictado de algunas asignaturas del Segundo Nivel, correspondientes al nuevo diseño, a fin de evitar retrasos innecesarios a estos alumnos.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Que es necesario establecer una excepción al Régimen de Correlatividades de la Ordenanza N° 765 a fin de posibilitar el cursado de la asignatura Probabilidad y Estadística.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

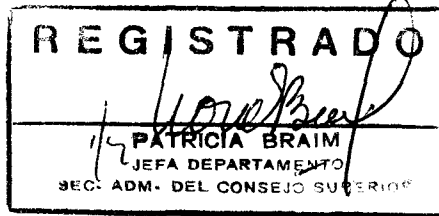
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Refrendar la Resolución No 12/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Delta.

Artículo 2°.- Implementar el dictado anual de las asignaturas Análisis Matemático II, Física II y Probabilidades y Estadística del Segundo Nivel de la especialidad de Ingeniería Eléctrica y de las asignaturas Análisis Matemático II, Física II, Probabilidades y Estadística, Química Inorgánica y Química Orgánica del Segundo Nivel de la especialidad de Ingeniería Química, todas del Plan 1995, durante el ciclo lectivo 1995.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto durante 1995 la correlatividad de Análisis Matemático II establecida por la Ordenanza N° 765 -Nuevo Diseño Curricular de Ingeniería Eléctrica-, para cursar



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

Probabilidades y Estadística, manteniendo lo establecido para
rendir examen final.

Artículo 4°.- Dejar establecido que a partir del ciclo lectivo
1996 las Facultades Regionales deberán ajustar la organización de
los cursos al nuevo Régimen de Correlatividades aprobado para las
respectivas carreras.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese

RESOLUCION N° 654/95


Ing. HECTOR CARLOS BROTTU
RECTOR


Ing. OSVALDO R. GULLACCI
SECRETARIO ACADEMICO